

CONSTANCIA. Villamaría Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022). Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso 2021-422. Haciéndole saber que los términos de traslado para que los ejecutados pagaran o propusiera excepciones se encuentra vencido y dentro de Dicho término la parte demandada señor CAMILO ERNESTO LIZARAZO SANDOVAL se pronunció y propuso excepciones. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-422
Auto: 405

Como quiera que el ejecutado a través de su apoderada judicial propuso excepciones de fondo por lo que de conformidad con el artículo 443 del CGP. "... *De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*" se corre traslado de las mismas.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc1d88f8358eb2678aa15c96f51291961011ae836156745783dc8d88cfdd3f2**

Documento generado en 16/03/2022 10:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>